

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011109 04 JUN 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado único al programa de Especialización en Gerencia Tributaria de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga – Santander y Bogotá D.C

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4. establece que el Ministerio de Educación Nacional decidirá a través de un único registro calificado, el otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa académico con varias modalidades y/o con varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas. Para ello, la institución deberá mantener iguales, las condiciones de calidad de denominación del programa y de aspectos curriculares en el componente de la conceptualización teórica y epistemológica del programa, y en el componente formativo con excepción de las estrategias de flexibilización curricular.

Que la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES del Ministerio de Educación Nacional el otorgamiento del registro calificado único para el programa de Especialización en Gerencia Tributaria para ser ofertado en Bucaramanga – Santander y Bogotá D.C, con título a otorgar de Especialista en Gerencia Tributaria, 22 créditos académicos, en la modalidad presencial, duración del programa dos (2) periodos, periodicidad de admisión semestral y 40 estudiantes a admitir en el primer período (Bucaramanga) y 20 (Bogotá D.C).

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 Artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado único al programa de Especialización en Gerencia Tributaria de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga – Santander y Bogotá D.C.»

la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 18 de diciembre de 2024, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, estudió la solicitud de registro calificado, recomendó a este Despacho, otorgar el Registro Calificado al programa de Especialización en Gerencia Tributaria, para ser ofertados en Bucaramanga – Santander y Bogotá D.C, de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, título a otorgar Especialista en Gerencia Tributaria, modalidad Presencial, 22 créditos académicos, duración dos (2) periodos, periodicidad de admisión semestral y 40 estudiantes a admitir en el primer período (Bucaramanga) y 20 (Bogotá D.C). El Registro Único hace referencia al lugar de desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, otorgar el registro calificado único al programa de Especialización en Gerencia Tributaria de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA a ser ofrecido en la modalidad presencial en Bucaramanga – Santander y Bogotá D.C. El Registro Único hace referencia al lugar de desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado como único por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA
Denominación del Programa:	Especialización en Gerencia Tributaria
Título a otorgar:	Especialista en Gerencia Tributaria
Modalidad	Presencial
Lugares de desarrollo	Bucaramanga – Santander y Bogotá D.C
Periodicidad de admisión	Semestral
Número de créditos académicos:	22
Estudiantes para admitir en el 1er periodo:	40 (Bucaramanga) y 20 (Bogotá D.C).

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitida por la sesión de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, el 18 de diciembre de 2024, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Registrar en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado único al programa de Especialización en Gerencia Tributaria de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga – Santander y Bogotá D.C.»

de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO.

Proyectó: Rubén David Díaz Bernal Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Revisó: Martha Elena Hernández Duarte, Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz Directora de Calidad para la Educación Superior